

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CVII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., AGOSTO 2 DEL AÑO 2025.

No. 31

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO SEXTA SECCIÓN

SUMARIO

MUNICIPIO DE VILLA TALEA DE CASTRO, VILLA ALTA, OAXACA

ACTA DE SESIÓN.- ORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2025, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA GACETA MUNICIPAL Y SU REGLAMENTO, DEL MUNICIPIO DE VILLA TALEA DE CASTRO, VILLA ALTA, OAXACA.....**PÁG. 2**

REGLAMENTO.- DE LA GACETA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE VILLA TALEA DE CASTRO, VILLA ALTA, OAXACA.....**PÁG. 3**

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE
VILLA TALEA DE CASTRO, VILLA ALTA, OAX.

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, PARA EL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU
CASO APROBACIÓN DE LA CREACIÓN DE LA GACETA MUNICIPAL Y SU
REGLAMENTO, DEL MUNICIPIO DE VILLA TALEA DE CASTRO, VILLA ALTA, OAXACA.

En el Municipio de Villa Talea de Castro, perteneciente al Distrito de Villa Alta, Oaxaca, siendo las 9:00 horas, del día 29 de junio de 2025, reunidos en el salón de sesiones del Palacio Municipal ubicado en calle Universidad S/N, centro, Villa Talea de Castro; los concejales integrantes de este Honorable Ayuntamiento constitucional, con la finalidad de llevar a cabo la sesión ordinaria de cabildo que tiene como objetivo el análisis, discusión y en su caso aprobación de la creación de la Gaceta Municipal y su reglamento, del municipio de Villa Talea de Castro, Villa Alta, Oaxaca.

Orden del Día

- Primero. Lista de asistencia.
Segundo. Declaratoria del quórum.
Tercero. Instalación legal de la Sesión.
Cuarto. Aprobación del Orden de Día.
Quinto. Lectura y aprobación del acta anterior.
Sexto. Informe de cumplimiento de los acuerdos tomados en el acta anterior.
Séptimo. Análisis, discusión y en su caso aprobación de la creación de la Gaceta Municipal y su reglamento, del municipio de Villa Talea de Castro, Villa Alta, Oaxaca.
Octavo. Asuntos generales.
Noveno. Clausura de la Sesión.

Para desahogar la sesión de cabildo, y en cumplimiento a lo que dispone el artículo 50 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca, el Ciudadano Zenón Andrés Miguel, Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Villa Talea de Castro, me gira instrucciones como Secretaría Municipal, para que lleve a cabo el desarrollo de la presente sesión de cabildo conforme lo dispone el artículo 92 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, por tal razón y en uso de mis facultades, procedo a la elaboración de la Sesión Ordinaria de Cabildo, como sigue:

DESAHOGO DE LA SESIÓN

Primero. Lista de asistencia. Se procede a pasar lista de asistencia, estando presentes los integrantes del Cabildo siguientes:

NOMBRE	CARGO
C. Zenón Andrés Miguel	Presidente Municipal
C. Ismael López Canseco	Síndico Municipal
C. Abisai Cruz Canseco	Regidor de Hacienda
C. Gertrudis Méndez Martínez	Regidora de Educación
C. Joel Yescas Martínez	Regidor de Tránsito
C. Irma Gerónimo Vargas	Regidora de Salud
C. Magaly Santibáñez Cruz	Regidora de Equidad de Género

Segundo. Declaratoria del quórum: Una vez confirmada la asistencia de siete concejales de los siete concejales que integran el Ayuntamiento Constitucional, en mi calidad de Secretaría Municipal, me permito informar al Presidente Municipal que "existe quórum", conforme lo establece el Artículo 48, párrafo primero, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; por lo que a continuación, el ciudadano Zenón Andrés Miguel, Presidente Municipal Constitucional, señala que "habiendo quórum legal, se declara instalada la presente sesión de cabildo".

Tercero. Instalación legal de la Sesión. En uso de la palabra el Presidente Municipal C. Zenón Andrés Miguel, con fundamento en el artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, instala legalmente la presente sesión de cabildo, en los siguientes términos: Siendo las 9:15 horas, del día 29 de junio de 2025, declaro legalmente instalada la presente sesión de cabildo del Municipio de Villa Talea de Castro, Oaxaca, y continuando con el desahogo del orden del día, se pasa al siguiente punto.

Cuarto. Aprobación del orden del día. Una vez acreditada la asistencia legal necesaria y el quórum legal, se somete a consideración de ustedes concejales la aprobación del orden del día o en su caso la modificación al mismo; en consecuencia, una vez realizada la votación del orden del día, se tuvo un total de siete votos realizados por los concejales presentes en esta sesión de cabildo y cero abstenciones; por lo tanto, se tiene como aprobado el orden del día de la presente sesión.

Quinto. Lectura y aprobación del acta anterior. Para continuar con el orden del día de la presente sesión de cabildo, es necesario dar lectura al acta anterior, a lo cual someto a

consideración de los concejales presentes, la lectura del acta anterior; por lo tanto, una vez sometido y debatido dicho punto, el mismo es aprobado por siete concejales de los siete concejales presentes que integran este cuerpo colegiado de gobierno. Enseguida y una vez aprobado la lectura al acta de cabildo anterior, procedo a realizar la lectura del acta anterior. Una vez concluida la lectura del acta anterior, se procede al numeral siguiente.

Sexto. Cumplimiento de los acuerdos tomados en el acta anterior. Continuando con el orden del día, es importante que se realice la verificación del cumplimiento de los acuerdos que se tomaron en el acta anterior; a lo cual, una vez analizados y debatidos por cada uno de los concejales de este Ayuntamiento Constitucional, se aprueba por siete votos de los concejales que integramos este cuerpo colegiado de gobierno municipal. Cuedando superado dicho punto.

Séptimo. Análisis, discusión y en su caso aprobación de la creación de la Gaceta Municipal y su reglamento, del municipio de Villa Talea de Castro, Villa Alta, Oaxaca.

En uso de la palabra el Presidente Municipal Zenón Andrés Miguel, manifiesta que es de suma importancia analizar, discutir y en su caso aprobar la creación de la Gaceta Municipal del municipio de Villa Talea de Castro, Villa Alta, Oaxaca, ya que es de suma importancia que el Municipio cuente con este medio de comunicación, y así poder hacer la publicación oficial de las determinaciones que el H. Ayuntamiento apruebe, tal como lo marca la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; el Presidente Municipal Zenón Andrés Miguel, continuando con el uso de la Palabra el Presidente Municipal, menciona que: en consecuencia de lo anterior presento también a ustedes la propuesta del Reglamento de la Gaceta Municipal de Villa Talea de Castro; por lo que una vez concluida la lectura de la Propuesta del Reglamento de la Gaceta Municipal, concluye su participación y me gira la instrucción como secretaria municipal, para que someta a consideración de las y los Concejales, "la creación de la Gaceta Municipal del municipio de Villa Talea de Castro, Villa Alta, Oaxaca", y la Expedición del Reglamento de la Gaceta Municipal del Municipio de Villa Talea de Castro, Villa Alta, Oaxaca, por lo que, una vez analizada y discutidas la mismas, fue aprobada por siete votos de las y los siete Concejales que integran el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Villa Talea de Castro, Distrito de Villa Alta, Oaxaca; quedando aprobados los siguientes.

ACUERDOS

Primero. El Municipio de Villa Talea de Castro, por conducto del H. Ayuntamiento, aprueba la "la creación de la Gaceta Municipal del municipio de Villa Talea de Castro, Villa Alta, Oaxaca".

Segundo. El Municipio de Villa Talea de Castro, por conducto del H. Ayuntamiento, aprueba la expedición del Reglamento de la Gaceta Municipal del municipio de Villa Talea de Castro, Villa Alta, Oaxaca.

Octavo. Asuntos generales. No existen asuntos generales que tratar.

Noveno. Clausura de la Sesión. El ciudadano Zenón Andrés Miguel, Presidente Municipal de Villa Talea de Castro, me gira instrucciones como Secretaría Municipal, para que declare clausurada la presente sesión de cabildo; por tal razón, en mi carácter de Secretaría Municipal, si no hay otro asunto que tratar, declaro cerrada la presente sesión a de cabildo, siendo las 10:30 horas del día 29 del mes de junio de 2025, firmando al margen y calce los que en ella intervinieron, y se levanta la presente acta por duplicado para los trámites a que haya lugar. Lo anterior, como lo establecen los artículos 50, párrafo segundo en su última parte y 92, fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Villa Talea de Castro, Distrito de Villa Alta, Oaxaca, para el periodo legal comprendido del día 1 del mes de enero de 2025 al día 31 del mes de diciembre de 2025.

C. Zenón Andrés Miguel
Presidente Municipal Constitucional

C. Ismael López Canseco
Síndico Municipal

C. Abisai Cruz Canseco
Regidor de Hacienda

C. Gertrudis Méndez Martínez
Regidora de Educación

C. Joel Yescas Martínez
Regidor de Tránsito



En términos del artículo 92, fracción V, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca.

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE VILLA TALEA DE CASTRO, VILLA ALTA, OAX.

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

REGlamento DE LA GACETA MUNICIPAL, DEL MUNICIPIO DE VILLA TALEA DE CASTRO, VILLA ALTA, OAXACA.

EL C. ZENÓN ANDRÉS MIGUEL, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE VILLA TALEA DE CASTRO, VILLA ALTA, OAXACA, EN CUMPLIMIENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 43 FRACCION I, 56 FRACCION XVIII, 68 FRACCION IV Y 136, 137, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA, A TODOS LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO, HAGO SABER, QUE EL MUNICIPIO DE VILLA TALEA DE CASTRO, VILLA ALTA, OAXACA, EN SESION ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2025, HA TENIDO A BIEN APROBAR Y EXPEDIR LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

PRIMERO: EL MUNICIPIO DE VILLA TALEA DE CASTRO, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO, APRUEBA LA "LA CREACIÓN DE LA GACETA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE VILLA TALEA DE CASTRO, VILLA ALTA, OAXACA".

SEGUNDO: EL MUNICIPIO DE VILLA TALEA DE CASTRO, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO, APRUEBA LA EXPEDICIÓN DEL "REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE VILLA TALEA DE CASTRO, VILLA ALTA, OAXACA"

REGlamento DE LA GACETA MUNICIPAL, DEL MUNICIPIO DE VILLA TALEA DE CASTRO, VILLA ALTA, OAXACA.

Capítulo I.

Disposiciones Generales.

Artículo 1. El presente reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto regular la elaboración, publicación y distribución de la Gaceta Municipal del Municipio de Villa Talea de Castro, Villa Alta, Oaxaca.

Artículo 2. El presente reglamento tiene por objeto realizar la publicación de las Determinaciones del H. Ayuntamiento del Municipio de Villa Talea de Castro, Villa Alta, Oaxaca.

Artículo 3. Corresponde al Presidente Municipal la Publicación de los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que emita el H. Ayuntamiento, debiendo realizarse en la Gaceta Municipal para efectos de su difusión y vigencia legal.

Artículo 4. El Presidente Municipal se auxiliará de la Secretaría del H. Ayuntamiento para dar cumplimiento en lo dispuesto en el presente reglamento.

Artículo 5. Corresponde a la Secretaría Municipal lo siguiente:

- I. La operación y vigilancia de las publicaciones efectuadas en la Gaceta Municipal.
- II. Realizar la publicación fiel y oportuna de los acuerdos o resoluciones que le sean remitidos para tal efecto.
- III. Proponer al Presidente Municipal, la celebración de acuerdos o convenios necesarios para ser eficaz y eficiente las publicaciones en la Gaceta Municipal.
- IV. Conservar y organizar las publicaciones.
- V. Informar al Presidente Municipal cuando hubiere necesidad las erratas a los textos publicados, así como corregirlos.

Artículo 6. Las publicaciones deberán realizarse en días hábiles y por excepción en días inhábiles.

Capítulo II

Del contenido y periodicidad de la publicación

Artículo 7. Se publicará en la Gaceta Municipal lo siguiente:

- I. Los Reglamentos que emita el H. Ayuntamiento en su calidad de Constituyente Permanente Local.
- II. Los acuerdos circulares y disposiciones que sean de observancia general.
- III. Los acuerdos, convenios o cualquier otro compromiso de interés para el Municipio y sus Habitantes.
- IV. La información de carácter institucional o reseñas culturales, biográficas y geográficas de interés para el municipio y
- V. Demás actos y resoluciones que por su naturaleza así los determine al Ayuntamiento.

Artículo 8. La Gaceta Municipal deberá contener cuando menos los siguientes datos:

- I. El Nombre de "Gaceta Municipal"
- II. Año de publicación.
- III. Número de ejemplar.

Artículo 9. Los acuerdos o resoluciones a los que se refiere el Artículo 7, aprobados por el H. Ayuntamiento, deberán ser expedidos y promulgados por el Presidente Municipal para su publicación y firmados por la Secretaría Municipal.

Artículo 10. De todas las publicaciones realizadas en la Gaceta Municipal se enviará un ejemplar a los Poderes del Estado y archivo General del Estado de Oaxaca.

Artículo 11. Los errores contenidos en las publicaciones serán corregidos con errata respectiva, siempre que se conste que existe discrepancia entre el texto del dictamen aprobado y la publicación efectuada en la gaceta municipal.

Transitorios

Primero: El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Segundo: Se derogan las disposiciones que se opongan al presente.

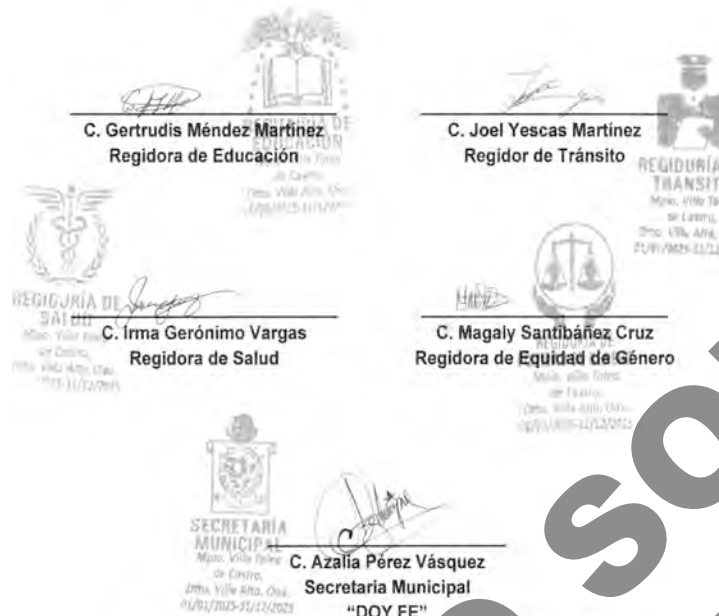
Para su publicación y observancia promulgo el presente reglamento de la Gaceta Municipal del Municipio de Villa Talea de Castro, Villa Alta, Oaxaca a veintinueve de junio de dos mil veinticinco.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Villa Talea de Castro, Distrito de Villa Alta, Oaxaca

C. Zenón Andrés Miguel
Presidente Municipal Constitucional

C. Ismael López Canseco
Síndico Municipal

C. Abisai Cruz Canseco
Regidor de Hacienda



En términos del artículo 92, fracción V, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca.

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA